

DIARIO OFICIAL

Año XLVI

Bogotá, martes 9 de Agosto de 1910

Número 14059

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley número 28 de 1910, por la cual se ordena la erección de una estatua... 117
Ley número 30 de 1910, por la cual se deroga el artículo 3.º de la Ley 42 de 1905. Posesión del Presidente de la República ante la Asamblea Nacional... 117

PODER EJECUTIVO

Decreto número 689 de 1910, por el cual se nombran Ministros del Despacho Ejecutivo... 118
Decreto número 700 de 1910, por el cual se nombra Secretario General de la Presidencia... 118

MINISTERIO DE GOBIERNO

Llamamiento a licitación para contratar la fabricación de sellos de caucho y de metal y provisión de tinta y de almohadillas para servicio de las Oficinas Postales de la República, de conformidad con el pliego de cargos a que deben sujetarse las propuestas... 118
Relación del movimiento de la Oficina de Encomiendas Postales del Exterior en el mes de Julio de 1910... 118

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 610 de 1910, por el cual se hace un nombramiento en propiedad... 118
Decreto número 654 de 1910, por el cual se hace un nombramiento... 118
Decreto número 655 de 1910, por el cual se hacen dos nombramientos... 119
Decreto número 656 de 1910, por el cual se hace un nombramiento... 119
Decreto número 669 de 1910, por el cual se crea la Cámara de Comercio en Cali... 119

MINISTERIO DEL TESORO

Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 19 de Julio de 1910... 119
Tesorería General de la República—Movimiento de Caja... 119

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 644 de 1910, por el cual se encarga el Gobierno de lo referente a la administración de los trabajos de limpieza y canalización del río Magdalena y recaudación del impuesto respectivo... 119

CORTE DE CUENTAS

Autos... 120
Visos oficiales... 120

Poder Legislativo

LEY NUMERO 28 DE 1910

(27 DE JULIO)

por la cual se ordena la erección de una estatua.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Ordénase la erección de una estatua del ilustre General de la Independencia José María Córdoba, en la capital de la República.

Artículo 2.º Autorízase ampliamente al Poder Ejecutivo para celebrar el contrato correspondiente para la realización de la obra en el Exterior.

Artículo 3.º Destinase hasta la cantidad de cinco mil pesos (\$5,000 oro, que se considerará incluida en el Presupuesto de la vigencia en curso, para atender a los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4.º Entre los festejos del Centenario se incorporará el que corresponda a la colocación de la primera piedra del pedestal de la estatua del General Córdoba, en el sitio que designe la Junta Nacional del Centenario.

Dada en Bogotá, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez.

El Presidente,

EMILIO FERRERO

El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Julio 27 de 1910.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Obras Públicas,
CARLOS J. DELGADO

LEY NUMERO 30 DE 1910

(3 DE AGOSTO)

por la cual se deroga el artículo 3.º de la Ley 42 de 1905.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el artículo 3.º de la Ley 42 de 1905.

Artículo 2.º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a treinta de Julio de mil novecientos diez.

El Presidente,

JUAN PINZON

El Secretario,

Marcelino Uribe Arango

Poder Ejecutivo—Bogotá, Agosto 3 de 1910.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Gobierno,
MIGUEL ABADIA MENDEZ

POSESION

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL

DISCURSO

del señor doctor Emilio Ferrero, Presidente de la Asamblea Nacional.

Señor:

Condición peculiar es de las instituciones democráticas la de que aun a los miembros más humildes de la comunidad civil pueda alguna vez corresponderles el ejercicio de funciones eminentes, de aquellas que en sumo grado atañen a los intereses vitales de la República y al cumplimiento de sus grandes destinos. Tal es el caso en que hoy me veo, pues que siendo el último de los miembros de la Asamblea Nacional, me encuentro no obstante distinguido con la honra altísima de presidir esta sesión y de recibir el solemne juramento que acabáis de hacer como Presidente de Colombia elegido para el período constitucional que se inicia en esta fecha de gloriosa recordación para la Patria.

El país, cuya suerte queda hoy en vuestras manos, oye confiado y tranquilo la promesa que habéis hecho, porque sabe que para un ciudadano de tan altas condiciones como vos, el juramento no es vana fórmula que se cumple sólo en homenaje a las tradiciones y a la ley escrita, sino que tiene un sentido religioso y profundo, é implica un sagrado compromiso que desde hoy pesa con ingente responsabilidad en vuestros hombros y

vincula con triple ligadura todos vuestros actos a la Patria; porque en aras de ella quedan empeñados, vuestra palabra como Magistrado que se debe totalmente a la Nación y a la ley; vuestro honor como hombre, que aspira a legarlo immaculado a sus hijos, cual herencia de valor inestimable; y vuestra conciencia de cristiano, que al jurar ha invocado con labios y corazón de creyente el nombre santo de Dios, fuente de verdad eterna.

Recibís la investidura del poder en un momento propicio de la vida nacional. Las circunstancias son para vos excepcionalmente favorables. No se han extinguido todavía los últimos ecos de las fiestas centenarias. Colombia, puede decirse, está de pie, porque al reavivar el recuerdo de sus glorias se ha levantado para saludar a sus héroes con aclamaciones entusiastas, para erigir monumentos a sus próceres, para repetir los himnos de la Patria. Una emoción saludable se ha apoderado de los pueblos, una armonía de nobles sentimientos ha hecho palpitir los corazones. Estos días de gala han sido, por decirlo así, una como elevación del alma nacional; un hermoso despertar del espíritu patriótico, que os ofrece campo propicio para toda noble iniciativa, para todo impulso generoso, para toda labor fecunda y bienhechora.

En cien años de vida independiente el sol de Colombia ha brillado muchas veces con gloriosos rayos, pero también ha alumbrado con frecuencia tristes ruinas, espectáculos de odio y de matanza; el tiempo ha marcado horas de esperanza o de abatimiento, de elevación o de caída; hemos dado pasos adelante, realizando progresos efectivos, y también pasos atrás, con los cuales, ¡ay! hemos desandado parte del camino. Y así entre la fe y el sobresalto, entre la sombra y la luz, entre el prosperar y el padecer, hemos recorrido trabajosamente esta primera etapa de nuestra existencia libre, al cabo de la cual, fatigados pero no rendidos, nos hemos detenido un instante para cobrar aliento con los recuerdos gloriosos del pasado, y seguir luego, presurosos y confiados, tras de un ideal que el corazón presiente con segura intuición y hacia el cual tiende con ardoroso anhelo. Ese alto ideal patriótico, ese grito de la aspiración pública que en la actual hora solemne parece acentuarse más y más, es el afianzamiento y constitución definitiva, respetable y sólida de la nacionalidad colombiana, y su orientación segura hacia la paz y hacia el progreso.

El Gobierno que hoy termina ha hecho cuanto le era dable hacer para llenar su misión, a través de una senda erizada de abrojos y sembrada de dificultades y de escollos. En la ruta seguida por la breve Administración que ha llegado a su fin se marcan huellas de probidad, de patriótica abnegación, de tolerancia. El país entero, que conoce vuestras limpias ejecutorias y vuestro amor a la República, sabe perfectamente que huellas semejantes marcarán también, como estela de vuestros pasos, la arena del camino que habréis de recorrer.

Venís, señor, de aquella parte del país donde es tradicional el amor al orden, al trabajo y al progreso; donde el espíritu de acción y el vigor de los brazos, en ruda porfía con la naturaleza, han sabido imponer a ésta el fecundo señorío de la inteligencia humana, haciendo brotar manantiales de riqueza donde reinaba la esterilidad del yermo, arrancando a las entrañas de la tierra tesoros escondidos, multiplicando por doquiera el bienestar, convirtiendo la selva en ciudades florecientes, en fábricas y en mieses. Esa gran virtud, que se aquilata con las dificultades y las luchas, y que

tanto enaltece a los hijos de vuestras montañas queridas, brillará en el solio que desde hoy vais a ocupar, y se hará sentir benéficamente para el país bajo la forma de una Administración eficaz, ilustrada, civilizadora y progresista.

Prenda de vuestros procederes son los altos ejemplos de incógnitos varones que honraron a Colombia, y cuyos nombres son repetidos con amor y con orgullo, especialmente allá en vuestra comarca nativa: allá donde Girardot templó su alma para el sacrificio y su corazón para la Patria; donde Córdoba dilató su pecho a las nobles ambiciones de la gloria; donde Félix de Restrepo, honor de vuestro linaje y apellido, pasó a la posteridad como acabado modelo de hombres virtuosos y justos; donde la egregia figura de Berrio se destaca como dechado de ciudadanos y espejo de buenos gobernantes.

Al saludaros como primer Mandatario de Colombia, mis votos más ardientes son: que durante el Gobierno de que vais a ser ilustre Jefe, la conciliación reine entre los colombianos, la buena amistad se afiance entre la República y las naciones extranjeras, la armonía se mantenga entre la Iglesia y el Estado, que cada ciudadano se vea libre en su persona, seguro en su propiedad, respetado en sus derechos; que el horizonte económico se despeje por completo, y renazca así el bienestar público y privado; que recibáis, en fin, cual preciada recompensa de vuestro sacrificio y patrióticos esfuerzos, la gratitud de los pueblos y la satisfacción incomparable de ver a la República marchando de grandeza en grandeza, con una vida fecunda, dichosa, y progresiva.

DISCURSO

del señor doctor Carlos E. Restrepo, Presidente de la República.

Señor Presidente:

La fórmula concisa del juramento que acabo de prestar encierra la plenitud de mis deberes y la magnitud de mi responsabilidad.

Por Dios—Legislador Supremo—he prometido ser Presidente de la República y cumplir su Constitución y sus leyes.

Quiere esto decir que la Nación colombiana por medio de sus legítimos Representantes—que del pueblo proceden por el intermedio de las Municipalidades—me coloca como Jefe del Poder Ejecutivo, para que con esa función de la soberanía nacional cumpla los mandatos que de los legisladores emanen para el bien común.

Este juramento, que está de acuerdo con mis ideas personales, obliga mi conciencia a presidir, no los intereses de partido ni de región alguna, sino a procurar que todos cumplan sus deberes y que todos disfruten de sus derechos.

Quiere decir también el mismo sagrado juramento que el campo de mi acción ejecutiva está limitado religiosamente por la Constitución y por la ley. Así entiendo respetar las bases de República que separan los poderes y esclavizarme al mandato imperativo legal, lo que dará dignidad a mis funciones y libertad a las entidades públicas y a los ciudadanos.

Ofrezco no separarme de esta norma y sacrificar mis opiniones personales al Cuerpo Legislativo y al Poder Judicial, cuando estos dos Poderes funcionen dentro de sus respectivas órbitas. Si, por desgracia, se me presentare el conflicto de que las leyes del uno o las sentencias del otro, que yo deba cumplir, pugnen con mi conciencia, en vez de invadir por la fuerza las ajenas atribuciones, abandonaré el puesto para que la soberanía nacional se cumpla y se salve la legalidad, que es la paz, y la paz es la Patria.